

Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, por la que se publica el crédito presupuestario disponible durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023 para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas económicas a las familias numerosas de Castilla-La Mancha.

Las ayudas económicas a las familias numerosas de Castilla-La Mancha se hallan reguladas en el Decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y ayudas económicas a familias acogedoras de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 85, de 30 de abril de 2012), que ha sido modificado por el Decreto 108/2014, de 23 de octubre (DOCM núm. 209, de 29 de octubre de 2014).

En el artículo 2.2 de este decreto, se dispone que estas ayudas económicas se otorgarán en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 75.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, atendiendo al cumplimiento de los requisitos que justifican su otorgamiento.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 5 del Decreto 86/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, la Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales,

Resuelve:

Primero. *Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto publicar el crédito presupuestario disponible durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas económicas a las familias numerosas de Castilla-La Mancha, reguladas en el Decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y ayudas económicas a familias acogedoras de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 85, de 30 de abril de 2012), modificado por el Decreto 108/2014, de 23 de octubre (DOCM núm. 209, de 29 de octubre de 2014).

Segundo. *Financiación.*

1. El crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de estas ayudas se financiará con carácter plurianual con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

2. La cuantía total máxima es de 19.770.000,00 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 27.12.312 A.48118 o a la que se encuentre habilitada para tal fin en las Leyes de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, 2022 y 2023.

El importe del crédito a imputar en el ejercicio 2021 asciende a la cantidad de 6.590.000,00 euros, en el ejercicio 2022 a 6.590.000,00 euros y en el ejercicio 2023 asciende a 6.590.000,00 euros.

3. La concesión de las ayudas previstas en esta resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, se podrá incrementar la cuantía total máxima de esta convocatoria de subvenciones antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho incremento deberá publicarse en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el 31 de diciembre de 2021, si bien la concesión de las ayudas estará sujeta, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las mismas en cada ejercicio presupuestario.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico. Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería de Bienestar Social o en el de sus delegaciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Devolución voluntaria de la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las personas beneficiarias, a iniciativa propia, podrán devolver el importe percibido indebidamente, a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://tributos.jccm.es>.

Quinto. Protección de datos personales.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales

Sexto. Recurso administrativo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 30 de diciembre de 2020

La Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales
MARÍA GUADALUPE MARTÍN GONZÁLEZ